

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0105 -2022-P-SBCH

Chiclayo, 16 de Setiembre del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 000776 - 2022-SBCH/GG, de fecha 16 de Setiembre del 2022, emitido por la Gerencia General de la Beneficencia de Chiclayo, el Acta de Sesión de Directorio Ordinaria Presencial N° 028 de fecha 06 de Setiembre del 2022, el Informe N° 204 -2022-DC-VCZ-SBCH, el Informe N° 349-2022-SBCH/SGSF, para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10° Del/ La Presidente/ a del Directorio, El/ La Presidente /a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literal e) y f) que es facultad del Presidente del Directorio : e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Artículo 16.1, señala, que, los servicios de protección social, son aquellos que atienden de manera permanente las necesidades de la población vulnerable determinadas por el ente rector. Se establecen según el diagnóstico situacional de la población de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, y de acuerdo a los protocolos establecidos



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; a la vez en el artículo 16.2 clasifica a los servicios de protección social en: Centros de Atención, Servicio de Apoyo alimentario y otros Servicios de protección social que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, mediante el **Informe N° 204 -2022-DC-VCZ-SBCH** de fecha 31 de Agosto del 2022, expedido por la Jefe del Departamento de Cementerio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y remite el Reglamento Interno del Cementerio "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", el mismo que fuera evaluado y analizado, por lo que deriva para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante el **Informe N° 349-2022-SBCH/SGSF** de fecha 01 de Setiembre del 2022 expedido por la Sub Gerente de Servicios Funerarios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, del cual se desprende que Gerencia de Negocios eleva a la Gerencia General la Propuesta del Reglamento Interno del Cementerio "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", el mismo que se revisó, evaluó y analizó el por lo que deriva para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio Ordinaria Presencial N° 028 de fecha 06 de Setiembre del 2022, expedido por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por Unanimidad el Reglamento Interno del Programa de Voluntariado para tal fin.

Que, mediante el Memorándum N° 000776 – 2022- SBCH/GG, de fecha 16 de Setiembre del 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la Resolución correspondiente que dispone la materialización del Acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por **UNANIMIDAD** de fecha 06 de Setiembre del 2022, que aprobó el Proyecto de Reglamento Interno del Funcionamiento del **Cementerio "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"** de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo que consta de 138 Artículos, 13 Capítulos 03 Títulos, y Disposiciones Complementarias y Finales.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de Enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y APROBAR, el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Cementerio "**Nuestra Señora del Carmen**" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el mismo que consta de 138 Artículos, 13 Capítulos 03 Títulos, y Disposiciones Complementarias y Finales y que forma parte Anexa a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Sub Gerencia de Servicios Funerarios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y demás Unidades Orgánicas correspondientes.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Servicios Funerarios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y demás Áreas respectivas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://www.sbch.gob.pe), de la Institución, remitiéndose al Área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Lic. Angela Maria Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

